



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En Jaén, a 18 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Gómez Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, con C.I.F. Q7350006H, nombrado por Decreto 122/2015, de 7 de abril, (BOJA nº 67 de 9 de abril), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 53.1 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Real Decreto 230/2003 de 29 de julio (BOJA nº 152 de 8 de agosto) y reformados por Decreto 473/2004 de 27 de julio (BOJA nº 151 de 8 de agosto).

Y de otra parte, el/la Sr. D. FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO, como ALCALDE-PRESIDENTE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, con C.I.F. 52554073Q, que tomó posesión en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 13 de junio de 2015 de constitución de nueva Corporación.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar es entidad de derecho público y tiene entre sus funciones incorporar al municipio la oferta de servicios educativos que demandan los vecinos y que no forman parte del sistema reglado o formal o no están suficientemente atendidas por otras administraciones.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

TERCERO.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Jaén y Excmo. Ayuntamiento de Andújar tienen campos culturales y científicos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas Instituciones el promover e intensificar sus relaciones.

CUARTO.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas Instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un convenio de colaboración entre ambas Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento y desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

SEGUNDA.- Se potenciará la organización y realización de acciones formativas concertadas, de cualquier nivel, como conferencias, congresos, reuniones, seminarios, jornadas y cursos, mediante el intercambio de experiencias y conocimientos, de formadores y expertos, recursos didácticos, infraestructuras docentes, etc., en áreas de interés común para ambas entidades.

TERCERA.- Se promoverá la realización conjunta de estudios y proyectos de investigación, así como la publicación de libros y trabajos de investigación, y se articularán sistemas de prestación mutua de servicios, sobre temas de interés común para la Universidad de Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

CUARTA.- Se fomentará la colaboración entre la Universidad de Jaén y Excmo. Ayuntamiento de Andújar para la organización conjunta de actividades culturales, así como para la utilización de las instalaciones que para tal fin dispongan ambas partes.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

QUINTA.- Cada una de las actividades realizadas en colaboración se plasmará en un convenio específico, en el que se detallará la programación de objetivos y actuaciones previstas acordadas, así como la aportación necesaria de cada Institución para el óptimo desarrollo de las mismas dentro del marco de colaboración.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año, siendo renovable automáticamente por periodos iguales.

SÉPTIMA.- Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

OCTAVA.- De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos proporcionados en este convenio serán incluidos en un fichero automatizado, debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, con el nombre "*Gestión documental del Servicio de Información y Asuntos Generales*", del que es titular la Universidad de Jaén, y cuya finalidad es "*archivo para los expedientes documentales de registro general, convenios, administración electrónica y libro de quejas y sugerencias*".

NOVENA.- De conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en las webs de la Universidad de Jaén. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
EL RECTOR,**

Fdo.: Juan Gómez Ortega

POR EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado